

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 11 de junio de 1976	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABLES			

Nº 10.005

H O R A R I O
Para la publicación de avisos
en el
BOLETIN OFICIAL
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

Cap. de Navío (R)
HECTOR DAMIAN GADEA
Governador

Tte. Cnel. **OSVALDO MARIO BAUDINI**
Ministro de Gob. Just. y Educación

Tte. Cnel. **JULIO CELESTINO DELUCCHI**
Ministro de Economía

Cnel. Méd. **MARIO ANTONIO REMIS**
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Capitán (R.) VICTOR ABELARDO MONTOYA
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadenar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado, para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

- PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		
Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—	
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—	
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.				
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)				
Otros Edictos Judiciales y Avisos	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 918 del 28-5-76	— Acéptanse renuncias presentadas por personal docente de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen de esta ciudad	1857
” ” ” Nº 924 ” 28-5-76	— Designase interinamente a personal en la Escuela de Educación Técnica José Vicente Solá Nº 3, de esta ciudad	1857

M. de Gobierno Nº 929 del 25-5-76 — Dispónese el cese en sus funciones de ciudadanos, quienes se encontraban a cargos de municipalidades del interior de la Provincia	Pág. 1858
„ „ „ Nº 930 „ 28-5-76 — Designase a ciudadanos en el cargo de Presidentes de Comisiones Municipales del interior de la Provincia	1858
DECRETOS SINTETIZADOS: (Nros. 903, 919 al 923, 925 al 928, 931 al 949)	1858

EDICTO DE MINAS

Nº 24366 — Fortunato Zerpa y Dolores Morales	1860
Nº 24355 — Carlos Víctor Castellanos Mealla	1860

EDICTO DE USUCAPIÓN

Nº 24416 — Trunsky Orlando Pablo	1860
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 24433 — Agua y Energía Eléctrica, Lic. Nº 3/76	1861
Nº 24415 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/38/76	1861
Nº 24374 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 072	1861
Nº 24290 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 78	1861

EDICTO CITATORIO

Nº 24429 — Oscar García Casares	1861
Nº 24401 — Diego Aguirre	1862

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24454 — Cecilio Martínez y de Isabel Quipildor o Mamani de Rios antes de Martínez ..	1862
Nº 24452 — Aurora Francisca Miñana	1862
Nº 24446 — Tomás Moreno Manrique	1862
Nº 24445 — Trinidad Leopoldo Cuéllar	1862
Nº 24443 — Ysidoro Urbano	1862
Nº 24442 — Ernesto Francisco Bavio	1863
Nº 24441 — Rina Ferraresi	1863
Nº 24435 — De Ballón o Bayón María Carmen	1863
Nº 24432 — Olegario Casimiro	1863
Nº 24430 — Salinas de Escudero María del Socorro	1863
Nº 24428 — Pedro Ramón Carraro	1863
Nº 24425 — Lucas Lozano o José Lucas Lozano	1863
Nº 24424 — Tomás López, Santiago López y Romelia Santos Acosta de López	1863
Nº 24420 — José Benito Gauna	1863
Nº 24414 — Serafina Torres de Ramos	1863
Nº 24412 — Martina Guari de Rodríguez	1863
Nº 24407 — Julia Valdiviezo de Vilte	1863
Nº 24404 — López Juan	1864
Nº 24399 — Irma Yolanda Batule de Territoriale	1864
Nº 24398 — Josefa Gabina o Gabina de Muñoz Castillo	1864
Nº 24391 — Armata León Rogelio	1864
Nº 24390 — Aguirre Manuel y Aguirre Irene Delgado de	1864
Nº 24389 — Samaniego José Humberto	1864
Nº 24387 — Barrionuevo Felisa o Felipa	1864
Nº 24382 — Armando Lorenzo Tenreyro	1864
Nº 24381 — Claudia Choçobar de Avendaño	1864
Nº 24380 — Florindo Revilla y María Vidaurre de Revilla	1864
Nº 24376 — Telésforo o Teléforo Pastrana	1865
Nº 24363 — Angel Maximiliano Guzmán	1865
Nº 24362 — Segundo Amancio Carrizo	1865
Nº 24358 — Luis Carlos Antonio Fossati	1865
Nº 24357 — Rómulo Villagra	1865

	Pág.
Nº 24352 — Manuel Moreno y de María Grazia Salvatore de Moreno	1865
Nº 24351 — Francisco Serra	1865
Nº 24349 — Salvador Sabate	1865
Nº 24347 — Gómez Ramón Macario	1865
Nº 24342 — Hilda Chinen de Agustinucci	1865
Nº 24338 — Jacinta Herrera de Orellana	1865

REMATE JUDICIAL

Nº 24448 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Pola S.A. vs. Brovia Piero y otro.	1866
Nº 24444 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Bojarsky Moisés vs. Rodríguez Fulvia Enriqueta Fabián de.	1866

CITACION A JUICIO

Nº 24453 — Adela Susana Naranjõ	1866
Nº 24451 — Brígida Sajama	1866
Nº 24447 — Borja Liboria González	1866
Nº 24341 — Mamaná Ginés	1866

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 24388 — Héctor Reynaldo O' Connor	1866
--	------

POSESION VEINTEÑAL

Nº 24339 — Ramos Lucas	1866
Nº 24336 — Maurín de Díaz Ester	1867

EDICTO JUDICIAL

Nº 24440 — Victorio Laconi	1867
Nº 24439 — Victorio Laconi	1867
Nº 24434 — Vince F. Drago de y otros	1867
Nº 24419 — Francisco Alfredo Lafuente	1867

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 24450 — Flavia Julia Chilo	1867
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24449 — José Margalef S.A.C. e I.	1868
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24436 — Sporting Club, para el día 27-6-76	1873
Nº 24423 — Norte Créditos S.A., para el día 26-6-76	1873
Nº 24422 — Norte Créditos S.A., para el día 26-6-76	1873

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de mayo de 1976.

Salta, 28 de mayo de 1976.

DECRETO Nº 918

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-15.052.

Visto las notas números 861, 863, 865 y 866, de fechas 6 y 7 de mayo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, mediante las cuales eleva renuncias presentadas por personal docente de ese establecimiento educativo;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 14, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal docente de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, que seguidamente se detalla, a las cátedras que en cada caso se especifican, turnos y fechas que se indican:

—Ana María Angel de Soto, al cargo de profesora interina de Inglés, de 3er. año, única división, con tres (3) horas semanales, turno tarde a partir del día 1º de abril del año en curso.

—Ana María Fernández de Giacosa, al cargo de profesora interina de Castellano de 1er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas semanales, turno mañana, a partir del día 3 de mayo del corriente año.

—María Teresa Ontiveros, al cargo de profesora interina de Matemática de 5to. año, única división, con tres (3) horas semanales, turno noche, a partir del día 12-5-76.

—Luisa Nelly González, al cargo de profesora suplente de Historia de 1er. año, 1ra. y 4ta. divisiones, con tres (3) horas semanales en cada una de ellas, turno noche, a partir del día 3 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Baudini
Taruselli
Amuchástegui

DECRETO Nº 924

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-14.995.

Visto las notas números 115/118, de fecha 5 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Educación Técnica "José Vicente Solá" nº 3, de esta ciudad, mediante las cuales adjunta a fs. 2, 4, 6 y 8, del expediente del rubro, planillas proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos, en ellas requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 9, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela de Educación Técnica "José Vicente Solá" nº 3, de esta ciudad; turno tarde, al personal docente que se indica a continuación, para el dictado de las cátedras, en los cursos y con las horas que en cada caso se especifica, a partir del día 16 de marzo del año en curso en vacante de presupuesto y por continuidad de funciones:

—Alberto Gutiérrez; C. 1937, M. I. número 7.247.188, Técnico en Minas. Electricidad: 1er. año, división "A", con diez (10) horas semanales.

—Leonor del Tránsito García de Mendoza; C. 1934, M. I. nº 1.391.076, M. N. N. Matemática: 1er. año, divisiones "A", "B" y "C", con dos (2) horas semanales en cada división.

—Norma Quiroga de Ale; C. 1939, M. I. nº 3.931.676, M. N. N. Matemática: 1er. año, división "D", 2do. año, división "A", con dos (2) horas semanales en cada curso.

—Nita Gladys Quiroga de Ferrero, C. 1931, M. I. nº 3.024.605, M. N. N. Profesora Universitaria de Historia. Lengua: 1er. año, divisiones "A", "B", "C" y "D", con dos (2) horas semanales en cada una de ellas y en 2do. año, división "A", con dos (2) horas semanales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA
Baudini
Taruselli
Amuchástegui

Salta, 28 de mayo de 1976.

DECRETO Nº 929

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Visto el Decreto nº 12 de fecha 24-3-76,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el cese en sus funciones de los ciudadanos que seguidamente se detallan, quienes se encontraban a cargo de las municipalidades de la Provincia que en cada caso se especifican:

—Sra. Beatriz Herlinda López de Araiz, como Presidente de la Comisión Municipal de Río Piedras (Dpto. de Metán).

—Sr. Héctor Antonio Luis Sánchez, como Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, departamento del mismo nombre.

—Sr. Segundo Agenor Mattos Peralta, como Presidente de la Comisión Municipal de El Jardín (Dpto. La Candelaria).

—Sra. Rogelia Juana Leal de Reinoso, como Presidente de la Comisión Municipal de El Tala, (Dpto. La Candelaria).

—Sr. Juan Hugo Sosa, como Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo (Dpto. General Güemes).

—Sr. Ricardo Salva, como Presidente de la Comisión Municipal de Payogasta (Departamento de Cachi).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA

Baudini

Guiñazú

Amuchástegui

Salta, 28 de mayo de 1976.

DECRETO Nº 930

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Visto la necesidad de proveer de sus titulares a las municipalidades de la Provincia que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los ciudadanos que seguidamente se detallan, en el cargo de Presidente de las Comisiones Municipales de la Provincia que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que tomen posesión de sus funciones y dejándose establecido que los mismos desempeñarán además de las funciones que le son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Concejo Deliberante:

—Río Piedras, departamento de Metán, al Sr. Merched Hadad, C. I. nº 182.487.

—La Candelaria, departamento del mismo nombre, al señor Arquímedes Friero, C. 1909, M. I. nº 790.392.

—El Jardín, departamento La Candelaria, al señor Eduardo Valentín Sanz, M. I. nº 8.096.210.

—El Tala, departamento La Candelaria, al señor Isaac Brahim, C. 1931, M. I. nº 7.225.433.

—El Bordo, departamento de General Güemes, al señor Fausto Valdiviezo, C. 1936, M. I. nº 7.241.814.

—Payogasta, departamento de Cachi, al Sr. Ramón Manuel Torres, C. 1913, M. I. número 3.886.817.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GADEA

Baudini

Guiñazú

Amuchástegui

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4.774/74

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 903

Ministerio de Economía - 27-5-76 — Designanse representantes de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica en carácter "ad-honorem", a los Sres. Ingenieros Laureano Hoyos y Raúl Gustavo Martínez, como titular al primero y suplente el segundo.

DECRETO Nº 919

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Fernández de Giacosa, al cargo de profesora interina de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica República de la India nº 1, de esta ciudad, a partir del día 1-5-76.

DECRETO Nº 920

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase interinamente a los profesores Pablo Domingo Arancibia y Horlando Ignacio Salazar, en la Escuela de Educación Técnica nº 14, de El Bordo.

DECRETO Nº 921

Ministerio de Economía - 28-5-76 — Autorízase a Dirección Gral. de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la ad-

quisición de víveres secos con destino a la Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 454.600.

DECRETO Nº 922

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase a la Sra. Isabel Sánchez de Quílez en el cargo de maestra suplente de la Escuela de Manualidades, Ciclo de Capacitación de Campo Santo, a partir del día 3-5-76.

DECRETO Nº 923

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase a la Sra. Gladis López de Rufino, en el cargo de profesora interina de la Escuela Nocturna de Comercio José Manuel Estrada, de Metán, a partir del día 5-4-76.

DECRETO Nº 925

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase a los profesores interinamente, Olga América Ponce y María Teresa Soruco de Páez, en la Escuela de Manualidades, Ciclo de Capacitación de Pichanal, a partir del 5-4-76.

DECRETO Nº 926

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase a partir del día 5-4-76, a la Srta. Isabel Aguilera, en el cargo de secretaria interina del Colegio Secundario, Ciclo Básico, Bachillerato Común de Cerrillos.

DECRETO Nº 927

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase a la Srta. Fulvia Gabriela Lisi, en el cargo de profesora suplente de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, a partir del día 21-4-76.

DECRETO Nº 928

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase en el cargo de profesor interino del Instituto Secundario San Francisco Solano, de El Galpón, al señor Tomás Apolinar Beltrán, a partir del día 27-4-76.

DECRETO Nº 931

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Confírmase al señor Esteban Jesús Ochoa, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Poma, ratificándosele la confianza para el desempeño de sus funciones.

DECRETO Nº 932

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase en carácter de reingreso en Policía de la Provincia, al señor Miguel Angel Trovatto, en el cargo de agente, Personal de Seguridad de ese organismo, a partir de la fecha en que tome servicio.

DECRETO Nº 933

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Asociación Alemana de Atletismo, con domicilio legal en esta ciudad.

DECRETO Nº 934

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Apruébanse las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada Cámara del Tabaco de Salta, con domicilio legal en esta ciudad.

DECRETO Nº 935

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Dispónese la disolución de la entidad denominada Centro Cultural del Noroeste Argentino, con domicilio legal en esta ciudad.

DECRETO Nº 936

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Apruébanse las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada Confederación General Económica de Salta (C.G.E.), con domicilio legal en esta ciudad.

DECRETO Nº 937

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Dispónese con anterioridad al día 27 de febrero del año en curso, la destitución por cesantía del agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Julio Antonio Viñabal.

DECRETO Nº 938

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Designase al Abogado, Dr. Alberto Fleming, en el cargo de Oficial Principal, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome servicios, en estado de comisión.

DECRETO Nº 939

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Danse por terminadas las funciones de la Sra. María Malamud de Buccianti, al cargo de profesora interina del profesorado de Jardín de Infantes, a partir de la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 940

Ministerio de Gobierno - 28-5-76 — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Héctor Raúl Casado, en el cargo de profesor interino de la Escuela de Comercio de Chicoana, a partir del día 5-4-76 y designase profesor interino al Sr. Esteban Severino Ivetch, a partir del día 5-4-76 en la mencionada escuela.

DECRETO Nº 941

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 — Dase de baja por razones de servicio, a partir del 9-2-76, al señor Gonzalo Ramón Alvarez, de la Dirección Gral. de Promoción del ministerio del rubro.

DECRETO Nº 942

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Esther Varas, al cargo de auxiliar de enfermería del Hospital San Vicente de Paúl, de Orán.

DECRETO Nº 943

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Acéptase la renuncia presentada por la señora Victoria Zambrano de Ribas, administrativa de Jefatura de Despacho del Ministerio de B. Social, a partir del día 2-5-76.

DECRETO Nº 944

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Rubén Eduardo Suárez, Médico Zonal del Puesto Sanitario de Tolombón.

DECRETO Nº 945

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Recházase el recurso interpuesto por la señora María Fulvia Tapia de Rodríguez, y ratifícase el cese de funciones de la misma, dispuesto por decreto nº 402, de fecha 21-4-76.

DECRETO Nº 946

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Recházase el recurso interpuesto por la señora Silvia E. Troyano de Ahuerma, y ratifícase el cese de funciones de la misma, dispuesto por decreto nº 402, de fecha 21-4-76.

DECRETO Nº 947

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Recházase el recurso interpuesto por el señor Ramón Sinesio y ratifícase el cese de funciones del mismo, dispuesto por decreto nº 501, de fecha 27-4-76.

DECRETO Nº 948

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Recházase el recurso interpuesto por la señorita Silvia Noemí Rey, al decreto nº 401, de fecha 21-4-76, y ratifícase lo dispuesto en el citado elemento legal.

DECRETO Nº 949

Ministerio de Bienestar Social - 31-5-76 —
 Recházase el recurso interpuesto por la señora Clara Estela Alonso de Gudiño, y ratifícase el cese de funciones de la misma, dispuesto por decreto nº 403, de fecha 21-4-76.

EDICTO DE MINAS

O. P. Nº 24366

T. Nº 11056

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Fortunato Zerpa y Dolores Morales, el 13 de noviembre de 1974, por Expte. nº 9041-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia la cumbre del cerro Remate, de allí al Sur y a los 3.000 m. estará el Punto de Partida, luego 2 kms. al Este; 5 kms. al Norte; 4 kms. al Oeste, 5 kms. al Sur y por último 2 kms. al Este, cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 5 de febrero de 1976. — Escribana: Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 240.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24355

T. Nº 11053

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Carlos Víctor Castellanos Mealla, el 25 de noviembre de 1974, por Expte. nº 9060-C, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Saladillo (PR), se mide 1.000 m. az. 90º hasta 1; 4000 m. az. 180º; 5.000 m. az. 270º hasta 3; 4.000 m. az. 360º hasta 4; 4.000 m. az. 90º hasta PR, con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. que resultan superpuestas a la mina Cerro Saladillo, Expte. 100.676-T-54, y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 7 de marzo de 1975. — Humberto Ramírez, Secretario (Int.).

Imp. \$ 240.-

e) 1 al 14-6-76

EDICTO DE USUCAPION

O. P. Nº 24416

T. Nº 11106

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Trunsky Orlando Pablo s/Usucapion", Expte. nº 63.939, cita al Sr. Fortunato Lávaque o sus herederos y a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Diego de Almagro esquina Salta, de la ciudad de Cafayate, Nomenclatura Catastral: Partida 202, Manzana 28, Parcela 1, mediante edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, para que en el término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente (Art. 90, 3º Ap. C. de Procedimientos). — Salta, 1 de junio de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 8 al 22-6-76

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 24433

T. Nº 11118

Ministerio de Economía
CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
DIVISIONAL SALTA

Licitación Pública: Llámase a Licitación Pública Nº 3/76 para el día 28 de junio de 1976, con apertura a horas 10.

Contratar: Traslado de ida y vuelta del personal de Agua y Energía Eléctrica Divisional Salta, desde la ciudad de Salta hasta la Central Hidroeléctrica Río Cuyralito - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00 (Dos millones setecientos mil pesos).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica, Administración Regional Noroeste, calle Rivadavia Nº 179 - San Miguel de Tucumán y en Oficina de Compras Divisional Salta. Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 300,00 (Trescientos pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24415

F. Nº 3417

Ministerio de Economía
CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
VESPUCIO — SALTA — F.C.N.G.B.
DIRECCION TELEGRAFICA "PETROSAL"

Lic. Púb. 60/38/76. — Descripción: Adq. Cloruro de Sodio. — Apertura: 21/6/76. Horas 10,30.

Lugar de Apertura: Servicio Suministros - Oficina de Compras General Mosconi - Provincia de Salta.

Venta de Pliegos: Roque S. Peña 777 - 1º Piso - Capital Federal. Administración YPF del Norte - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 20,00 (Veinte pesos).

Francisco Bertorello
 Ing. Q. - Matrícula Nº 245
 A/C. Servicio de Suministros

D. V. \$ 188.-

e) 8 al 14-6-76

O. P. Nº 24374

F. Nº 3415

Ministerio de Economía
CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA AD/IV 072

Por la provisión de los elementos que a continuación se detallan: Válvulas de Seguridad, Niples y bridas p/soldar.

Retirar Pliegos en la Adm. Distrito IV, Oficina de Compras. Bmé. Mitre 647, Salta - Capital. Apertura: 25-6-76, horas 11.

D. V. \$ 188.-

e) 2 al 11-6-76

O. P. Nº 24290

F. Nº 3307

PRESIDENCIA DE LA NACION
Comisión Nacional de Energía Atómica

Llámase a Licitación Pública Nº 78 - Expediente Nº 60287, para la ejecución de la Obra: "Labores de Desarrollo y Preparación en Mina "Don Otto", Dpto. San Carlos, Pcia. de Salta".

Presupuesto Oficial: Quince millones ciento veinte mil pesos (15.120.000).

Valor del Pliego: Cuatrocientos veinte pesos (\$ 420).

Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 10,00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 - 3º Piso - Cap. Federal; o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta; "Cuyo", Azopardo 313, Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza; y "Centro", Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9.30 a 12 horas, de lunes a viernes, hábiles.

Gerencia de Economía
María Elena C. de Dorado
 Jefe División Licitaciones

D. V. \$ 188.-

e) 27-5 al 16-6-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 24429

T. Nº 11119

REF.: EXPTE. Nº 11689/G/66.- s.r.a.p.-

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Oscar García Casares, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Eventual-Temporal una superficie de 71,4285 Has., del inmueble rural denominado finca "El Milagro", ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Agustín, Distrito de La Merced, departamento de Cerrillos, catastro nº 342, con una dotación de 37,50 ls/seg., cuando en la fuente de provisión exista un caudal superior a los 3.000 ls/seg.; además una concesión de agua para bebida en la magnitud de 2/10 l/seg. de las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia "San

Agustín". — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de mayo de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O P. Nº 24401

S/C. Nº 0995

REF.: EXPTE. Nº 34-57403/75.- s.o.a.p.-

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Diego Aguirre, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal - Permanente, una superficie de 0,5000 Has. del inmueble denominado Parcela Nº 7, Manzana Rural — Catastro Nº 731—, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,262 l/seg. a derivar del Río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de abril de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo.-

e) 4 al 18-6-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 24454

T. Nº 11140

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Instancia 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Martínez y de Isabel Quipildor o Mamani de Ríos, antes de Martínez. Publíquese por diez días. Expediente nº 46.604/75. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24452

T. Nº 11139

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez Interina, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza término de treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. Aurora Francisca Miñana". Expte. nº 12959/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 9 de junio de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24446

T. Nº 11133

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Alberto López, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don Tomás Moreno Manrique. Expediente nº

47.943/76, a fin de hacer valer los derechos que tuvieren. — Salta, 9 de junio de 1976. — Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. Nº 24445

T. Nº 11131

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de Trinidad Leopoldo Cuéllar para que hagan valer sus derechos en el término de 30 días posteriores a la última publicación. Expte. número 12135/75. Publicación por 10 días. — Procurador Angel Adolfo Jeres, Secretario. — Salta, 3 de junio de 1976.

Imp. \$ 180.

e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24443

T. Nº 11129

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Ysidoro Urbano, expediente Nº 12.282. — Secretario Javier Lovaglio. Publíquese por diez días. — Salta, 2 de junio de 1976.

Imp. \$ 180.

e) 10 al 24

O. P. Nº 24442

T. Nº 11127

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo del doctor Oscar G. Koehle, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de don Ernesto Francisco Bavio (Expte. 52060/76) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 2 de junio de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.

e) 10 al 24-6

O. P. Nº 24441

T. Nº 11128

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del doctor Patricio G. Colombo, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de Rina Ferraresi (Expte. 44994/75), para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaría, Salta, 24 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.

e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24435

T. Nº 11126

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil Segunda Nominación, en Sucesorio de Ballón o Bayón, María Carmen, Expte. 51.695/75, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión, a que los hagan valer en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de mayo de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.

e) 10 al 24-6-76

O. P. Nº 24432

T. Nº 11116

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Primera Instancia, cita por diez días a herederos y acreedores de don Olegario Casimiro para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 48.249/76. — Salta, 8 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24430

T. Nº 11117

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Abraham Anuch, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Salinas de Escudero, María del Socorro (Expte. Nº 62.944/75), para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de junio de 1976. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24428

T. Nº 11120

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ramón Carraro, hacer valer sus derechos. Sucesorio. Expediente nº 45.257/76. — Publicación: 10 días. — Salta, 11 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24425

T. Nº 11114

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de Ira. Inst. Civ. y Com. 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas Lozano o José Lucas Lozano, a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 4 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24424

T. Nº 11111

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Tomás López, Santiago López y Romelia Santos Acosta de López, a hacer valer sus derechos. Sucesorio. Expte. nº 44.826/75. Publicación diez días. — Salta, 10 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 23-6-76

O. P. Nº 24420

T. Nº 11110

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de José Benito Gauna. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 8 al 22-6-76

O. P. Nº 24414

T. Nº 11104

Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. 45.203/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Serafina Torres de Ramos para que hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese 10 días. — Salta, 1 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24412

T. Nº 11103

Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expte. 45.205/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martina Guarri de Rodríguez para que hagan valer derechos bajo apercibimiento ley. Publíquese diez días. — Salta, 1 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24407

T. Nº 11099

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. Alberto López, por Expte. nº 47.772/76, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Valdiviezo de Vilte, a estar a derecho si los tuvieren. — Salta, 26 de mayo de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 7 al 21-6-76

O. P. Nº 24404 T. Nº 11094

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "Sucesorio de López, Juan, Expte. Nº 45.239/76", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24399 T. Nº 11086

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de Irma Yolanda Batule de Territoriale para que hagan valer sus derechos en el término de 30 días posteriores a la última publicación. Expediente nº 52221/76. Publicación por 10 días. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24398 T. Nº 11087

Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Josefa Gabina o Gabina Casimiro de Muñoz Castillo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.723/76. — Salta, 26 de mayo de 1976. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 4 al 18-6-76

O. P. Nº 24391 T. Nº 11081

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Armata, León Rogelio - Sucesorio". Expediente Nº 28.991/76, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Secretaria, 28 de mayo de 1976. — Escribana María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24390 T. Nº 11080

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Aguirre, Manuel y Aguirre, Irene Delgado de - Sucesorio". Expte. Nº 28.993/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes

por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Escrib. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24389 T. Nº 11079

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1a. Inst. y 5ta. Nominación en lo C. y C., en autos: "Samaniego, José Humberto - Sucesorio". Expte. Nº 28.973/76, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 28 de mayo de 1976. Escrib. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24387 T. Nº 11078

La Dra. Nelly Fernández, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Interina del Distrito Judicial del Sur, en el juicio: "Sucesorio: Barrionuevo Felisa o Felipa". Expediente Nº 12.828/75, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Metán, junio de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 3 al 16-6-76

O. P. Nº 24382 T. Nº 11071

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez Interina a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Armando Lorenzo Tenreyro para que comparezcan a hacer valer sus derechos en su Sucesorio, Expediente nº 12.829/75, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 21 de mayo de 1976. — Dr. Marcelo E. Avrutin Suárez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 15-6-76

O. P. Nº 24381 T. Nº 11070

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Claudia Chocobar de Avendaño (Expediente nº 28.954/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, mayo 26 de 1976. — Escrib. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 15-6-76

O. P. Nº 24380 T. Nº 11069

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Florindo Revilla y de María Vidaurre de Revilla (Expediente nº 44.499/75), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 25 de febrero de 1976. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 15-6-76

O. P. Nº 24376

T. Nº 11064

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, de esta Ciudad de Salta, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Dn. Telésforo o Telésforo Pastrana, para que bajo apercibimiento de ley hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio del mismo. Publíquese por diez días. — Salta, 31 de marzo de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 2 al 15-6-76

O. P. Nº 24363

T. Nº 11059

El Dr. Vicente T. Masciotti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de Angel Maximiliano Guzmán, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 23.506/76. Publicación 10 días. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de mayo de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24362

T. Nº 11060

El Dr. Vicente T. Masciotti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de Segundo Amancio Carrizo, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 23.507/76. Publicación 10 días. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de mayo de 1976. — Escrib. María Raquel Fares de Macarón, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24358

T. Nº 11050

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Carlos Antonio Fossati, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio". Expte. nº 12.449/76, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de mayo de 1976. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24357

T. Nº 11052

El Juez de Sexta Nominación, en lo Civil, cita a herederos y acreedores de don Rómulo Villagrà para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 28 de mayo de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24352

T. Nº 11053

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez Interino del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Manuel Moreno y de María Grazia Salvatore de Moreno (Expediente Nº 12.941/76). — Metán, 27 de mayo de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24351

T. Nº 11043

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Serra, hacer valer sus derechos -Sucesorio- Expediente Nº 44.536/75. (Publicación diez días). — Salta, 27 de mayo de 1976. — Ricardo E. Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24349

T. Nº 11046

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Salvador Sabate, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de mayo de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24347

T. Nº 11042

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Gómez, Ramón Macario, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. — Salta, mayo de 1976. — Ricardo Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 1 al 14-6-76

O. P. Nº 24342

T. Nº 11039

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en autos "Sucesorio de Hilda CHINEN DE AGUSTINUCCI", Expte. Nº 29068/76, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la causante bajo apercibimiento de ley, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 26 de mayo de 1976. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 31-5 al 11-6-76

O. P. Nº 24338

T. Nº 11036

La señorita Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, Nelly Rosa Fernández, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACINTA HERRERA DE ORELLANA, para que hagan valer sus derechos en el término de 30 días posteriores a la última publicación. Sucesorio: "Orellana, Jacinta Herrera de", Expte. Nº 12958/76. Publíquese por diez días. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria. Metán, 26 de mayo de 1976.

Imp. \$ 180,00

e) 31-5 al 11-6-76

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 24448 T. N° 11134

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 15 de junio de 1976, a horas 18, en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. en autos: Prep. Vía Ejec. "La Pola S.A. vs. Brovia Piero y D'Andrea Lucio Rafael". Expte. n° 28.847/75. Remataré sin base: Un piano vertical marca "Pleyel" dos pedales color nogal. Un televisor marca "Philips" 23". Revisar: en el domicilio del depositario judicial Sr. Lucio Rafael D'Andrea, sito en Juramento N° 485 ciudad. Señá: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 180.- e) 11 y 14-6-76

O. P. N° 24444 T. N° 11132

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 14 de junio de 1976 a las 18 horas, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un combinado de pie marca Integraphon N° 7745, eléctrico. Revisarlo en mi poder, sito en General Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 2 en autos: "Prep. vía ejecutiva, Bojarsky, Moisés vs. Rodríguez, Silvia Enriqueta Fabián de", expediente N° 34.983/75. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 180. e) 10 al 14-6-76

CITACION A JUICIO

O. P. N° 24453 T. N° 11138

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo Distrito Sud-Metán, cita a Adela Susana Naranjo y/o herederos en el juicio: "Párraga, Juan Manuel vs. Naranjo, Adela Susana s/Embargo Preventivo". Expte. n° 105/74, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial. — Metán, 9 de junio de 1976. — Dr. Marcelo E. Avrutin Suárez, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-6-76

O. P. N° 24451 T. N° 11137

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación de Salta, en autos "Vargas Nasario y otros vs. Sajama, Brígida y otro - Prescripción adquisitiva". Expte. n° 58.675/71, cita y emplaza por nueve días a Brígida Sajama, desde la última publicación, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor que la represente. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 4 de junio de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-6-76

O. P. N° 24447

T. N° 11135

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Inst. 3ª Nom. C. y C., en los autos "Martínez Juan Raymundo - Venia Judicial Supletoria". Expte. n° 45195/76, cita a Da. Borja Liborria González, por el término de nueve días, para que comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenersele como defensor el Oficial. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de junio de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 25-6-76

O. P. N° 24341

T. N° 11040

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita por el término de cinco días a Dña. Petrona Martina Herrera, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mamaní, Ginés - Autorización Judicial", Expte. N° 29167/76, y por el que se solicita su consentimiento para hipotecar un inmueble en favor del Banco Hipotecario Nacional, y adquirido por Dn. Ginés Mamaní. Salta, mayo 27 de 1976. Esc. María E. Cruz de D'Jallad. Secretariá.

Imp. \$ 180,00

e) 31-5 al 11-6-76

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. N° 24388

T. N° 11077

Inscripción de Martillero

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Expte. N° 12.493/76, comunica y notifica que el Sr. Héctor Reynaldo O'Connor, ha solicitado la inscripción de su Título Nacional de Martillero Público en la matrícula de esta Provincia de Salta. — Salta, 2 de junio de 1976. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 3 al 14-6-76

POSESION VEINTENAL

O. P. N° 24339

T. N° 11034

Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Inst. y Ira. Nom. en lo C. y C., en los autos: "RAMOS, Lucas - Posesión Veintenal - Expte. N° 63.871/76, cita y emplaza por nueve días a Tomasa Ramos de Cañizares o sus herederos o las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble, catastro N° 89, perteneciente a la finca Buena Vista del Departamento de Molinos - Seclantás, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, mayo de 1976. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,00

e) 31-5 al 11-6-76

O. P. Nº 24336

T. Nº 11033

Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C., en los autos MAURIN DE DIAZ, Ester - Posesión Veinteñal - Expte. Nº 63.839/76, cita y emplaza por el término de nueve días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la prescripción sobre el inmueble Catastrado 306, Manzana 14, Parcela 5 del Pueblo de Cachi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Salta, 21 de mayo de 1976. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,00

e) 31-5 al 11-6-76

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 24440

s/c. Nº 1000

El doctor Arturo Martearena, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "Tolaba, Justo vs. Victorio Laconi y/u Orlando Navarro, Prep. vía ejecutiva", expediente Nº 9529/73, notifica a Victorio Laconi la siguiente providencia: "Salta, 13 de mayo de 1976. Téngase al doctor Jorge O. Folloni, por renunciado al poder conferido por la demanda. Intímase a la misma a apersonarse por sí o por medio de otro apoderado y a constituir nuevo domicilio legal en el término de cinco días, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en su ausencia y de lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 4418. El doctor Folloni continuará como representante de la demanda hasta tanto se consienta esta providencia. Notifíquese personalmente o por edicto. — Fdo.: doctor Arturo Martearena, presidente". Publíquese por cinco días. — Proc. Eduardo Racedo Páez de la Torre, Secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 16-6-76

O. P. Nº 24439

s/c. Nº 0999

El doctor Arturo Martearena, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "Lera, Miguel vs. Victorio Laconi, Prep. vía ejecutiva", expediente 9427/73, notifica a Victorio Laconi la siguiente providencia: "Salta, 13 de mayo de 1976. Téngase al doctor Jorge O. Folloni, por renunciado al poder conferido por la demanda. Intímase a la misma a apersonarse por sí o por medio de otro apoderado y a constituir nuevo domicilio legal en el término de cinco días, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en su ausencia y de lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 4418. El doctor Folloni, continuará como representante de la demanda hasta tanto se consienta esta providencia. Notifíquese personalmente o por edicto. — Fdo.: Arturo Martearena, presidente. Publíquese por cinco días.

— Proc. Eduardo Racedo Páez de la Torre, Secretario.

Sin cargo.

e) 10 al 16-6-76

O. P. Nº 24434

T. Nº 11122

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, doctor Alberto J. Medrano. Ortiz, en los autos caratulados "Clerico, Vince F. Drago de y Clerico, Rodolfo P. N.", Cancelación de título, expediente número 12.278/76; Considerando: ... Resuelvo: I. Disponer la cancelación de los certificados de depósito a plazo fijo nominativos transferibles números 370.291 al 94, efectuados por doña Vince Florida Drago de Clerico y Rodolfo Pedro Natalio Clerico en el Banco de Galicia y Buenos Aires, sucursal Salta, y comunicar la misma mediante edictos que se publicarán por el término de quince días en el diario El Intransigente y/o El Tribuno. II. Ordenar el pago una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — Salta, 8 de junio de 1976. — Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 180.

e) 10-6 al 1º-7-76

O. P. Nº 24419

T. Nº 11108

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., Ira. Nominación, en los autos caratulados: "Exh. del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom. de San Pedro de Jujuy, Secretaría Nº 1, librado en el juicio Sucesorio Intestado de Don Francisco Alfredo Lafuente: Expte. nº 1384/76", Expte. Nº 64.006/76, de acuerdo a lo dispuesto en el juicio principal se notifica de la existencia del mismo al heredero Alfredo Manuel Lafuente, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Edictos por el término de cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 4 de junio de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 8 al 14-6-76

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 24450

T. Nº 1001

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, comunica que doña María Chilo, solicita la rectificación de su partida de matrimonio en la que figura como Flavia Julia Chilo (Expte. nº 12.367/76), a los fines del Art. 17, Ley 18.248. — Salta, 7 de junio de 1976. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Sin cargo.-

e) 11-6 y 1-7-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL.

O. P. Nº 24449

T. Nº 11136

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS. En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Héctor Juan Saá, escribano adscripto al Registro número siete, comparece la señora Francisca Escoda de Margalef, argentina, viuda en sus primeras nupcias, domiciliada en esta ciudad, calle Mitre número treinta y siete, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la firma "José Margalef Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", acreditando su personería y habilidad, con los estatutos sociales, protocolizados con escritura número setecientos ochenta y tres de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete autorizada por el suscripto escribano, modificación de los mismos protocolizada en escritura número ochocientos setenta y tres de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, también autorizada por el suscripto escribano. Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, y acta de Directorio número treinta y siete, de donde surge el cargo de la compareciente; y en el carácter que acredita dice: Que en Asamblea celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco se resolvió adecuar los estatutos sociales a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los que en definitiva quedan redactados de la siguiente manera: **Título Primero.** Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. **Artículo Primero:** Con la denominación de "José Margalef, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en otro lugar del país o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado.

Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad vencerá el día treinta y uno de marzo del año dos mil treinta y seis. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad de conformidad a las prescripciones legales que estuvieran en vigencia.

Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o como representante, comisionista o consignataria, a la explotación del comercio en los ramos de compra venta y/o adquisición y transferencia por cualquier otro medio de toda clase de muebles y artículos para el hogar, su decoración e iluminación, instrumentos musicales de todo tipo y de refrigeración inclusive comercial, automotores y maquinarias en general, sus afines y anexos,

reposiciones y accesorios. Podrá también dedicarse, de aquellas mismas maneras, a la fabricación, elaboración, transformación, industrialización en general y montaje de aquellos productos e inclusive, de la materia prima necesaria al efecto.

Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a). Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes comprendidos derechos, acciones, títulos, créditos, papeles de comercio y establecimientos comerciales o industriales, y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, y cancelarlos y aceptar su cancelación; b). Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c). Solicitar, registrar, explotar, adquirir o ceder a cualquier título, privilegios legales e industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d). Aportar o invertir capitales o participar, en cualquier forma, en sociedades por acciones, como socio o en cualquier otro carácter, que tuvieren objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras sociedades, aceptando la incorporación de éstos; e). Importar y exportar toda clase de bienes, y aceptar y otorgar concesiones de todo tipo; f). Celebrar toda clase de actos y contratos con los poderes públicos, entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas, del país o del exterior; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios; adquirir y vender en remates; solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas. g) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con particulares y con instituciones bancarias o de crédito; obtener dinero prestado sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, certificados o cualquier otro tipo de títulos de crédito; girar, aceptar pagos, endosar y avalar pagarés y demás papeles y obligaciones comerciales; girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de crédito; abrir cuentas corrientes y depositar en ellos o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer los depositados y los que se depositen en adelante por cualquier persona; hacer manifestaciones o declaraciones de bienes. h) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; hacer novaciones, remisiones y quitas, conceder esperas, constituir

a la sociedad en depositaria; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que por disposición del artículo 1881 del Código Civil y otros preceptos legales, requieran poder especial. i) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos necesarios para el debido cumplimiento de los fines sociales.

Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón novecientos noventa mil pesos (\$ 1.990.000), representado por ciento noventa y nueve mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una, las que han quedado totalmente suscriptas e integradas conforme a la relación siguiente: a) 20.000 acciones ordinarias clase A en el acto constitutivo de la sociedad inscripto al folio 260, asiento 5931 del Libro 33 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la provincia de Salta; b) 30.000 acciones ordinarias de la clase B y 85.000 posteriores de la misma clase, según las respectivas instrumentaciones inscriptas, en el mismo Registro, a los folios 308 y 119, asientos 6464 y 7018 del Libro 34 y del Libro 35, respectivamente; c) las 64.000 acciones restantes, también ordinarias de la clase B, a que ha quedado limitada la última emisión según la suscripción e integración instrumentada en la escritura pública número 463 de fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, autorizada por el escribano señor Héctor Juan Saá y que se encuentra pendiente de inscripción en el mencionado Registro Público de Comercio.

Artículo Sexto: El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo, en acciones ordinarias, que en todos los casos serán nominativas no endosables, por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas, la que en cada caso podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y la forma y condiciones de su integración. El acta de la asamblea que resuelva el aumento de capital se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo podrán realizarse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.

Artículo Séptimo: El capital social establecido en el artículo quinto está constituido por veinte mil (20.000) acciones ordinarias clase A y ciento setenta y nueve mil (179.000) acciones ordinarias clase B. Las acciones clase A son las emitidas en el acto constitutivo. Las acciones que se emitan en el futuro sólo podrán ser ordinarias clase B, de acuerdo a las normas generales contenidas en estos estatutos. Las futuras acciones podrán realizarse por un precio igual o mayor al nominal.

Artículo Octavo: Las acciones representativas del capital son de dos clases, a saber: a) Ordinarias nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción, que se caracterizan como acciones clase A; y b) ordinarias nominati-

vas no endosables con derecho a un voto por acción, que se caracterizan como acciones clase B.

Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la asamblea; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establece la autoridad competente; d) Por conversión de debentures artículos trescientos veintiséis y trescientos treinta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta); e) Por conversión de obligaciones o pasivo a cargo de la sociedad, de conformidad con el artículo 197 de la ley 19.550; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad, de conformidad con el artículo ciento noventa y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; g) Por fusión, cuando se incorpore otra sociedad a José Margalef Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de conformidad con los artículos ochenta y dos a ochenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; h) Por escisión, cuando otra sociedad destine a José Margalef Sociedad Anónima, Comercial e Industrial parte de su patrimonio, de conformidad con el artículo ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; i) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo.

Artículo Décimo: Las acciones serán nominativas no endosables. Los títulos respectivos, representativos de una o más acciones, estarán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos a que se refieran los artículos doscientos once y doscientos doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones no totalmente integradas estarán representadas por certificados provisorios, también nominativas y no endosables, que se canjearán por los títulos definitivos una vez integrado totalmente su valor.

Artículo Undécimo: Las acciones serán indivisibles para la sociedad que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Si existe copropiedad, se aplicarán las reglas del condominio. La sociedad podrá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones.

Artículo Duodécimo: En caso de mora en la integración de las acciones, ésta se producirá por el nuevo vencimiento del plazo fijado, y si no la tuviera, desde la inscripción de la sociedad, y suspenderá automáticamente los ejercicios de los derechos inherentes a las acciones en mora. En los casos de mora el Directorio podrá optar entre: a) demandar al accionista por la integración de las cuotas o acciones impagas; b) disponer la venta de las acciones impagas en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabi-

lidad por los daños; c) declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, quedando a beneficio de la sociedad los importes pagados, que ingresarán al fondo de reserva general o a un fondo especial de acciones caducas. Deberá darse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones.

Artículo Décimo Tercero: Las acciones, bien de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boleín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. El derecho de preferencia reconocido en este artículo no podrá ser suprimido ni condicionado, salvo que la asamblea extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo o suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condiciones de que: a) Su consideración se incluya en el orden del día; b) Se trate de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Deberá respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deben entregarse acciones integradas.

Artículo Décimo Cuarto: En el caso de que algún accionista desee vender parte o la totalidad de sus acciones, estará obligado a ofrecerlas a los restantes accionistas, sin distinción de clase mediante notificación fehaciente que dirigirá al directorio. El directorio quedará obligado a comunicar los términos de la oferta a los accionistas que en el momento de recibida ésta, figuren inscriptos en el libro de accionistas. Dicha comunicación deberá realizarse en forma fehaciente dentro de los cinco días hábiles de recibida la oferta. El derecho de preferencia implicará asimismo el derecho de acrecer, en proporción a las acciones que cada accionista posea, sin distinción de clases, y deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de recibida por el accionista la comunicación fehaciente de la oferta de venta. Si aún quedaran acciones a vender, el directorio lo comunicará al accionista que formuló la oferta de venta, pudiendo éste negociarlas con terceros. Esta última comunicación deberá darse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de finalización de prorrato. Las ventas a terceros, realizadas con las formalidades antes prescriptas en este artículo, deberán ser inscriptas en el libro de Registro de Accionistas, debiendo constar expresamente las condiciones en las que se realizaron dichas ventas, que en ningún caso podrán ser más favorables para el comprador que la oferta presentada a la sociedad, en lo que se refiere a precios, plazos y garantías.

Artículo Décimo Quinto: Todas las acciones ordinarias, sin distinción de clases, conferirán

iguales derechos en caso de liquidación y respeto de los beneficios en los dividendos.

Artículo Décimo Sexto: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección 8, Capítulo 2, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

Título Tercero - Dirección y Administración.

Artículo Décimo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete directores elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará para cada período el número de los mismos. Se elegirán además de uno a tres suplentes, que actuando por orden de designación, reemplazarán a los titulares en caso de cualquier impedimento.

Artículo Décimo Octavo: Los cargos de presidente y vicepresidente del Directorio serán asignados por la asamblea en el acto de elegir los directores. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y éste, por el director que elija el Directorio, el que podrá crear y asignar los demás cargos entre sus integrantes. A falta de suplentes cuando fueran necesarios para formar quórum, los restantes directores conjuntamente con el síndico nombrarán por simple mayoría a sus reemplazantes en el número indispensable, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituídos o hasta que sean reemplazados por la asamblea.

Artículo Décimo Noveno: Los directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente; permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados. En garantía del debido cumplimiento de sus funciones cada director depositará en la Caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de aquella, la suma de cinco mil pesos o su equivalente en títulos o en acciones de otra Sociedad, u otorgará fianza personal hasta cubrir aquella suma, a satisfacción de la Asamblea.

Artículo Vigésimo: El Directorio funcionará como cuerpo, precisándose un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes adoptando sus decisiones por la mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. También deberá ser citado el Síndico de la Sociedad y, en su caso, el funcionario, los que participarán de las reuniones con voz pero sin voto. De las deliberaciones producidas por el Directorio en cada reunión deberá labrarse acta en un libro que se llevará al efecto y ser firmada por los asistentes.

Artículo Vigésimo Primero: El directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas

que se indican en el artículo siguiente. b) Ejercer todos los actos referidos en el artículo cuarto, excepción hecha de los indicados en el apartado. c) Que quedan reservadas a la Asamblea. Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y fábricas, dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital. d) Crear empleos y acordar habitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración; resolver sobre todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad. e) Designar gerentes, subgerentes y administradores de cualquier tipo, fijando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros, poderes generales o especiales, con delegación de las facultades que considere pertinente, excepción de las que la ley considere privativas del Directorio. f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en Juicios, por los propios derechos de ella o en ejercicio de representaciones que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar a derechos, recusar sus cauciones y fianzas, transar, y todas aquéllas que por el artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales, requieran poder especial. g) Convocar a Asamblea extraordinaria y ordinarias y presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el balance general, el estado de resultado y distribución de ganancias, todo de conformidad a las normas legales y reglamentarias; poner y determinar los asuntos que deban ser considerados por la Asamblea. h) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Sociedad, realizando los actos de administración y disposición de bienes que estime conducentes a dicho fin.

Artículo Vigésimo Segundo: El directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente y/o el vice-presidente; bastará la firma de uno cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enumeradas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio. b) Los directores conjuntamente, de la nómina que formule previamente el directorio. c) El apoderado con facultades suficientes, designados por el directorio, en los términos y dentro de los límites del mandato.

Artículo Vigésimo Tercero: Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en los dos artículos anteriores acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de reunión de la Asamblea o del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados o autorizados, certificados los mismos por un escribano público. El apoderado acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. En todos los casos se agregará constancia de la inscripción y de la publicación requerida por la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea establecerá la remuneración del directorio. El mon-

to máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las ganancias, a la inexistencia de éstas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado. Sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. **Título Cuarto - Asambleas. Artículo Vigésimo Quinto:** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y las convocará el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podría hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. **Artículo Vigésimo Sexto:** Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos, por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Las Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Los Accionistas o sus representantes que concurran a las Asambleas firmarán el libro de asistencias, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad, y del número de votos que les corresponda. **Artículo Vigésimo Octavo:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. **Artículo Vigésimo Noveno:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o su representante o en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la Asamblea fuere convocada por el juez o por la autoridad de contralor será presidida por el funcionario que éstos designen. **Artículo Trigésimo:** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las

acciones con derecho a voto; en la segunda convocatoria las asamblea se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esos accionistas presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, en la segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en las respectivas decisiones. En los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y cuatro, cuarto párrafo de la ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto.

Título Quinto - Fiscalización - Artículo Trigésimo Primero: La asamblea de accionistas designará un síndico titular y un suplente, que reúna las cualidades requeridas por la ley, tendrán los deberes y atribuciones que determinan los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la ley 19.550. Cada acción otorgará derecho a un solo voto para su elección y remoción. El síndico durará en su cargo tres ejercicios debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y puede ser reelegido. La función del Síndico es remunerada, y la remuneración será fijada por la Asamblea.

Título Sexto - Balance - Disolución - Liquidación - Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, debiendo presentarse los estados contables prescriptos por la ley. Dichos estados se pondrán a consideración de la asamblea ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio.

Artículo Trigésimo Tercero: No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Directores y el Síndico sean remunerados por un porcentaje de las ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de dividendos a los accionistas será sólo si resulta de ganancias realizadas y líquidas, correspondiente a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No serán repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas se hará la siguiente distribución: a)

El cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscrito; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea entre los miembros del Directorio, en concepto de retribución total, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto; c) La retribución del Síndico; d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea conforme a la ley y a estos estatutos; e) El remanente lo dispondrá la asamblea fijando los dividendos a distribuirlos en efectivo o acciones liberadas o destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva.

Artículo Trigésimo Cuarto: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos del inciso sexto, séptimo y octavo del mismo, y artículo noventa y seis de dicha ley. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la Sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración, o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado, alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y a los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

Artículo Trigésimo Quinto: Disuelta la Sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la ley. Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el número diez mil ochocientos diecisiete al diez mil ochocientos veinticinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento setenta y uno. Se agrega el sello notarial número diez mil ochocientos veintiséis para las firmas de la escritura.

CERTIFICO: Que por orden del Juez de Registro, autorizo la publicación de la presente fotocopia en diez fojas. Secretaría, 7 de junio de 1976. Dr. Luis Félix Costas, Secretario. Int.

Imp. \$ 4.500,00

e) 11-6-76

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 24436

T. Nº 11123

SPORTING CLUB

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados del Sporting Club, que el día 27 de junio del corriente año a horas 9, se realizará la asamblea general ordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria y balance general de la institución.
- 3º) Designación de socios honorarios en aprobación de los calificados por la comisión directiva.
- 4º) Elección de socios para firmar el acta.
- 5º) Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, que cesan en sus mandatos por término de los mismos.

A continuación se realizará la:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores asociados del Sporting Club que el día 27 de junio del corriente año a horas 11, se realizará la asamblea extraordinaria en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Modificación de estatutos.
- 2º) Venta de terrenos.

Emilio Savoy Uriburu
Secretario

Tula Alderete de Bassani
Presidenta

Imp. \$ 180.

e) 10 al 16-6-76

O. P. Nº 24423

T. Nº 11113

NORTE CREDITOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Norte Créditos S.A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1976 a horas 19, en el

local de la calle Alberdi Nº 53; 2º Piso - Oficinas 5 y 6 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Disolución de la Sociedad.
- 2º) Designación de los liquidadores.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el caso de fracasar esta convocatoria, convócase para una segunda a celebrarse una hora después de la indicada en el encabezamiento.

Martín S. Nieva
Presidente

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 15-6-76

O. P. Nº 24422

T. Nº 11112

NORTE CREDITOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Norte Créditos S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 1976 a horas 18, en el local de la calle Alberdi Nº 53, 2º Piso - Oficinas 5 y 6 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1º del Art. 234 del Decreto Ley Nº 19.550/72, correspondientes al ejercicio cerrado el 15-1-73.
- 3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
- 4º) Elección del número de Directores titulares y suplentes que formarán el Directorio y elección de los que corresponda.
- 5º) Elección del Síndico titular y suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para el caso de fracasar esta convocatoria, convócase para una segunda a celebrarse una hora después de la indicada en el encabezamiento.

Martín S. Nieva
Presidente

Imp. \$ 180.-

e) 9 al 15-6-76

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION